

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
A CONCURSO DE RESIDENCIAS DE
ARTES VISUALES, FOTOGRAFÍA Y
NUEVOS MEDIOS 2017

EXENTA N° U/47 *24.04.2017

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo"-, tiene como misión institucional promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en el referido marco, las áreas de Artes Visuales, Fotografía y Nuevos Medios del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, proponen como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la creación y producción artística contemporánea por medio de programas y acciones para el apoyo al desarrollo de las escenas de artes contemporáneo en Chile.

Que en este contexto, el Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca a participar en el Concurso de Residencias de Artes Visuales, Fotografías y Nuevos Medios 2017, el que busca promover la creación y la producción por parte de artistas contemporáneos con trayectoria, para la realización de una residencia de creación artística en espacios escogidos en diversas regiones del país.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases del concurso citado; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de postulación al concurso de residencias de artes visuales, fotografía y nuevos medios 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA CONCURSO

DE RESIDENCIAS DE ARTES VISUALES, FOTOGRAFÍA Y NUEVOS MEDIOS

2017

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Presentación



El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante el "Consejo" o "CNCA" indistintamente- tiene como misión institucional promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

En el marco de la misión institucional del CNCA, las áreas de Artes Visuales, Fotografía y Nuevos Medios del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, del Consejo, se proponen como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la creación y producción artística contemporánea por medio de distintos programas y acciones para el apoyo al desarrollo de las escenas de arte contemporáneo en Chile.

En este contexto, el Consejo abre una convocatoria pública para artistas contemporáneos de las áreas de artes visuales, fotografía y nuevos medios con trayectoria, para la realización de una residencia de creación artística en espacios escogidos en diversas regiones del país.

2. Objetivos del Concurso

La convocatoria busca incentivar la creación y la producción por parte de artistas que se desempeñan en el ámbito nacional en otros contextos de producción e investigación contemporáneos, así como facilitar la creación de redes de colaboración con artistas de distintas regiones.

El presente concurso tiene por objetivo financiar un máximo de 12 proyectos de residencias de creación artística de aproximadamente un mes de duración, a ser realizadas durante el año 2017, de artistas contemporáneos de las áreas de las artes visuales, fotografía y nuevos medios, que cuenten con una trayectoria demostrable de al menos 10 años, en los siguientes espacios y durante las siguientes fechas:

	Instituto Superior Latinoamericano de Arte (ISLA)	Fechas
Antofagasta	<p>Inaugurado el 31 de marzo de 2016, el Instituto es un espacio autogestionado que propone generar redes y nexos, acogiendo proyectos que provoquen movilidad cultural en la ciudad, siendo al mismo tiempo un centro de residencias artísticas que se proyecta con un modelo de autosustentabilidad.</p> <p>Ocupa una casa en el centro sur de Antofagasta, en el sector Playa Blanca, con un equipo de trabajo multidisciplinar que encabezan Dagmara Wyskiel y Christian Núñez.</p> <p>ISLA recibirá un máximo de 2 (dos) artistas de manera simultánea, de manera que se realizarán 2 (dos) períodos de residencia.</p>	<p>1er periodo: del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2017.</p> <p>2do periodo: del 23 de octubre al 24 de noviembre de 2017.</p>
Metropolitana	<p>Centro Nacional de Arte Contemporáneo Cerrillos</p> <p>Su misión es promover y estimular la creación, experimentación, reflexión y comprensión del arte contemporáneo chileno, en conexión con la escena latinoamericana, poniendo a disposición de la ciudadanía, las herramientas para su conservación, investigación, educación y difusión.</p> <p>El Centro Nacional de Arte Contemporáneo Cerrillos recibirá un máximo de 4 (cuatro) artistas de manera simultánea.</p>	<p>02 al 31 de octubre de 2017</p>

	<p>Los artistas contarán con un espacio de trabajo en el Centro de Arte Contemporáneo Cerrillos y un lugar de alojamiento en la comuna de Cerrillos u otra cercana a esta.</p>	
Biobío	<p>Casa Poli</p> <p>Lugar de retiro e introspección individual ubicado en un paisaje natural extremo, ubicado en la comuna de Coliumo, y que cuenta con un espacio para reuniones, exposiciones y talleres para la investigación y elaboración colectiva de proyectos culturales. Cuenta con un programa regular de residencias.</p> <p>Casa Poli recibirá un máximo de 2 (dos) artistas de manera simultánea.</p>	<p>1er período: del 02 al 27 de octubre de 2017.</p> <p>2do período: del 30 de octubre al 30 de noviembre de 2017.</p>

II. CONVOCATORIA

1. De los postulantes

Podrán participar en la presente convocatoria, artistas contemporáneos de artes visuales, fotografía y/o nuevos medios, que correspondan a personas naturales chilenas residentes en Chile o en el extranjero, y personas naturales extranjeras que tengan residencia en Chile, con trayectoria demostrable en currículo y portafolio de al menos 10 años.

Esta convocatoria entiende por artista contemporáneo a aquellas personas naturales que realicen labores relacionadas con la creación y producción de discursos artísticos actuales y vanguardistas.

En caso de postulación de persona natural chilena residente en el extranjero, los costos asociados a un eventual traslado hacia Chile con ocasión del concurso, serán íntegramente de cargo del postulante.

2. Restricciones e incompatibilidades de los postulantes

No podrán postular a esta convocatoria quienes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohiban su participación en convocatorias públicas.
- b) El/la cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionalia.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

La existencia de las incompatibilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa del concurso, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del mismo, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las

causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3. Publicación, aceptación e interpretación de las Bases

La convocatoria se regirá por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en www.cultura.gob.cl. Los interesados pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, el concursante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, el concursante declara bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

4. Preguntas e información

Toda solicitud de información relativa a las bases de la presente convocatoria deberá ser efectuada a través del correo electrónico residenciasdearte@cultura.gob.cl.

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación.
- Admisibilidad.
- Evaluación.
- Selección.
- Ejecución de la residencia.

5. Constatación del cumplimiento de bases

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, constatará el cumplimiento de las bases del presente concurso desde la recepción de los proyectos hasta el inicio de la residencia, es decir, durante todo el presente concurso.

En caso de que se constate un incumplimiento de las bases con posterioridad a la etapa de admisibilidad, el proyecto será declarado fuera de bases mediante un acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, el cual será notificado a los interesados de acuerdo a la ley.

En caso de que se constate un incumplimiento de las bases con posterioridad a la etapa de selección, el proyecto será declarado fuera de bases mediante un acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes previa audiencia del interesado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante, que a juicio del Consejo atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos administrados por él mismo, su o sus proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso señalado en los párrafos anteriores.

III. POSTULACIÓN

1. Plazo de entrega



El plazo de entrega de postulaciones para la presente convocatoria, se extiende desde la fecha de publicación de estas bases, **hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del día 20 de junio de 2017**, para todas las regiones del país.

Toda entrega efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre, se tendrá por no presentada.

2. Idioma de la postulación

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos extendidos en otro idioma deberán presentarse junto con una traducción simple. En caso de no cumplir con este requisito, se tendrán por no presentados.

3. Vías de postulación

- Postulación presencial:

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente o mediante correo certificado, en las siguientes direcciones:

- **Recepción en Santiago:** Ahumada 48, piso 5, Santiago centro.
- **Recepción en Valparaíso:** Sotomayor 233, piso 4, Valparaíso.
- **Recepción en regiones:** Sedes Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según domicilio del postulante.

En caso de envío de la postulación mediante correo certificado, se considerará como fecha de recepción la que indique el sello postal de recepción en la empresa de correos. Dicha modalidad de postulación deberá ser enviada con la siguiente leyenda: "**Concurso Residencias Programa Traslado del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**".

- Postulación vía digital:

Previo al envío de la postulación vía digital, el postulante deberá registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Para la creación del registro, se deberán completar todos los campos obligatorios. Al crear el registro del postulante, la página generará un comprobante de registro, el que se acompañará junto a los demás antecedentes que serán remitidos vía correo electrónico.

Cada postulación deberá enviarse vía correo electrónico a la cuenta residenciasdearte@cultura.gob.cl y los archivos adjuntos deben tener, en total, un tamaño máximo de 4 MB. Cada documento deberá adjuntarse en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, jpeg, png, pdf, doc/docx, xls/xlsx, ppt/pptx, word.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital, la fecha y hora a considerar será la de recepción del correo electrónico respectivo.

En caso de correcta recepción de la postulación por parte del Consejo, se enviará un certificado de recepción de la postulación vía correo electrónico al interesado, el cual será comprobante válido de la recepción de la postulación. En caso que el postulante no haya recibido el comprobante de recepción, para todos los efectos se tendrá por no presentada la postulación.

4. Formalidades de presentación de las postulaciones

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo suministrar la información y adjuntar los documentos que a continuación se indican:

a) Identificación del postulante:

- nombre completo,
- copia de cédula de identidad,



- iii. domicilio,
- iv. teléfono de contacto,
- v. correo electrónico,
- vi. en caso de postulación de persona natural extranjera residente en Chile que no cuente con cédula de identidad, deberá acompañar antecedentes que acrediten la calidad de residente en Chile (por ejemplo, certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, etc., emitidas a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en la postulación).

b) Antecedentes que respalden su postulación: los que deberán presentarse en documentos separados.

- i. Curriculo actualizado (estudios, exposiciones, publicaciones, premios)
- ii. Portafolio, con información clara y ordenada, en un máximo de 30 páginas.
- iii. Carta de motivación para solicitar la residencia (una carilla).

c) Un proyecto de residencia orientado a alguno de los 3 espacios indicados en la tabla del punto I.2. de las presentes bases, el cual deberá referirse al espacio elegido, y deberá incluir:

- i. Una breve descripción del proyecto, mínimo 500 y máximo 1.000 palabras.
- ii. Ilustraciones, fotografías y/o esquemas que complementen los textos.
- iii. Proyecto de residencia, en que el postulante deberá considerar las condiciones técnicas de los espacios. Para dicho efecto, las características técnicas de cada espacio cultural serán adjuntadas en un dossier en la página web del Consejo www.cultura.gob.cl.

d) En el caso de postulaciones vía digital, se deberá acompañar el comprobante de inscripción en el registro "Perfil Cultura", sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del IV.2. de las presentes bases.

En caso que la postulación sea presentada vía digital, los archivos adjuntos deben tener, en total, un tamaño máximo de 4 MB.

IMPORTANTE: Cada postulante podrá efectuar tantas postulaciones cuantos espacios culturales existen disponibles, pero solo se aceptará una postulación por cada espacio. En caso de presentarse más de una postulación respecto de un mismo espacio cultural, sólo será considerada la primera de ellas recibida por el Consejo, indistintamente de la vía de postulación, y las demás se tendrán por no presentadas. En todo caso, aquellos postulantes que presenten proyectos en más de un espacio cultural, sólo podrán ser seleccionados como ganador respecto de uno de los proyectos. Si de la etapa de evaluación, resultara un mismo postulante seleccionable en dos o más espacios, será seleccionado aquel proyecto que hubiere obtenido la nota más alta.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Organismos que intervienen

Los organismos que intervienen en la admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos serán:

1. La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CNCA –o quien designe en su representación-, y los Coordinadores/as de las Áreas de Artes Visuales, Fotografía y de Nuevos Medios, quienes velarán por la admisibilidad de los proyectos.
2. Una Comisión Evaluadora integrada por: un/a integrante del Comité del Área de Artes Visuales; un/a integrante del Comité del Área de Fotografía; un/a integrante del Comité del Área de Nuevos Medios, y dos artistas visuales de destacada trayectoria, externos al Consejo, que serán designados por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través de la dictación del respectivo acto administrativo, quienes evaluarán y seleccionarán a los postulantes ganadores.

2. Examen de admisibilidad de las postulaciones

Concluido el plazo de postulación, los/las coordinadores/as de las áreas de Artes Visuales, Fotografía y Nuevos Medios revisarán que las postulaciones se hayan efectuado en conformidad a las presentes bases, verificando lo siguiente:

- a) Que la postulación haya sido presentada dentro de plazo, según lo dispuesto en el III.1 de las presentes bases.
- b) Que el postulante cumpla con los requisitos para postular, según establece el II.1 de estas bases.
- c) Que el postulante no se encuentre afecto a incompatibilidad para postular conforme al II.2 de las presentes bases.
- d) Que las postulaciones contengan la información, antecedentes y documentos exigidos en las letras a.ii) y a.vi); b.i) y b.ii); y, c.i) y c.iii) del apartado III.4 de las presentes bases.

No se aceptarán postulaciones que no cumplan con los requisitos indicados, circunstancia que le será comunicada al/la postulante, señalando el/los requisito/s que incumple su postulación.

3. Postulaciones inadmisibles

La nómina de postulaciones inadmisibles será certificada por los/las coordinadores/as de las áreas de Artes Visuales, Nuevos Medios y Fotografía, y en ella se expresarán los fundamentos de la inadmisibilidad. Dicha nómina será fijada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la que será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl.

4. Evaluación y Selección de Proyectos

Las postulaciones que cumplan con todos los requisitos y condiciones de la presente convocatoria, serán puestas a disposición de la Comisión Evaluadora, la que evaluará los proyectos de residencia y los antecedentes que fundamenten la trayectoria, presentados por cada postulante en forma separada, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación.

Criterio	Ponderación	Descriptor
Calidad y coherencia adecuados al lugar	50%	La propuesta postulada se adecúa de forma correcta al territorio, su entorno y componentes de carácter etnográficos, manteniendo a la vez un adecuado nivel y calidad en aspectos estéticos y conceptuales.
Originalidad	30%	El proyecto conforma una propuesta innovadora tanto en sus métodos como en sus fines, entregando elementos poco explorados en este tipo de residencias artísticas.
Trayectoria personal	20%	El/La postulante cuenta con un recorrido artístico y profesional respaldado por los antecedentes, y acorde a la ejecución del proyecto presentado, que garantiza su capacidad para llevarlo a cabo.

El cumplimiento de estos criterios de evaluación, será evaluado con notas: 1 (uno), 3 (tres), 5 (cinco) o 7 (siete), sin decimales, de acuerdo a la siguiente escala:

Nota	Calificación	Descriptor
7	Excelente	Cumple de manera sobresaliente con el criterio de selección.
5	Destacado	Cumple de manera adecuada con el criterio de selección.
3	Suficiente	Cumple de manera parcial con el criterio de selección.
1	Insuficiente	No cumple con el criterio de selección, o la información aportada no resulta suficiente para evaluar el respectivo criterio.

La Comisión Evaluadora sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, y adoptará decisiones de calificación, con la mayoría absoluta de los presentes.



La Comisión Evaluadora levantará un acta de evaluación que deberá contener 3 nóminas – una por cada espacio cultural-, indicando cada una de ellas: la individualización de los proyectos que correspondan; su respectiva nota, calificación y descriptor; la fundamentación de cada decisión, y ordenadas las postulaciones de mayor a menor nota final. La nota final será la sumatoria de las ponderaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación.

Los proyectos que obtengan las 4 (cuatro) notas más altas en cada espacio cultural, serán los proyectos ganadores. En caso de proyectos con igual nota final, serán seleccionados como ganadores, aquellos que obtengan mejor nota en el criterio “Calidad y coherencia adecuados al lugar”.

El acta deberá ser suscrita por todos los miembros de la comisión que asistieron a la sesión de evaluación de los proyectos.

Los proyectos siguientes a los ganadores en el orden de prelación determinado en cada una de las nóminas contenidas en el acta de evaluación, conformarán una lista de espera que correrá en el evento en que no se ejecute, por cualquier causa, alguna de las residencias seleccionadas.

En el referido caso, se cubrirá el cupo con las postulaciones correspondientes al espacio cultural del ganador que origina la vacante. La lista correrá según el orden establecido en la nómina contenida en el acta de evaluación, esto es, será seleccionado el postulante con la nota más alta que siga a los ganadores.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá declarar desierto en todo o parte del presente concurso por motivos fundados, en caso de que no se presenten postulaciones admisibles, que no se presenten postulaciones respecto de alguno de los espacios culturales, o que ninguna de las postulaciones sea evaluada con nota final igual o superior a 3 (suficiente).

La nómina con las postulaciones seleccionadas en calidad de ganadoras del concurso, será aprobada mediante resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y será notificada tanto a los postulantes ganadores, así como a los demás postulantes.

5. Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en el título III de la Ley 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

En este sentido, los miembros de la comisión no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c) Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que lereste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros de la comisión, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión

Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación será declarada fuera de la convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

6. Publicación de Resultados

Los resultados del presente concurso se publicarán en la página web institucional www.cultura.gob.cl. Asimismo, el Consejo notificará a todos los postulantes, según la forma de notificación elegida de acuerdo a lo dispuesto en el punto VI.2 de estas bases, incluyendo las notas obtenidas en la evaluación y su fundamentación.

V. BENEFICIOS DE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS

1. Residencia

Los postulantes ganadores tendrán derecho a realizar una residencia en el lugar indicado en su proyecto ganador, donde trabajarán de manera independiente y/o en relación con otros artistas residentes del espacio respectivo. En dicha residencia deberán desarrollar un trabajo de investigación, que posteriormente deberán presentar durante el año 2018, en formato de obra para una exposición en Santiago, en un lugar a definir por parte del Consejo.

2. Espacios culturales, financiamiento y compromisos del artista

2.1. Sobre los espacios culturales

Los espacios culturales donde se ejecutarán las residencias, referidos en el I.2 de las presentes bases, proveerán a los artistas lo siguiente:

- a) Una habitación para la pernoctación de los artistas durante la ejecución de la residencia en el espacio cultural, o en un lugar aledaño.
- b) Conexión a internet en el lugar de la residencia y en el lugar de pernoctación (en caso que sean distintos).

Se hace presente que los espacios no disponen de equipamiento técnico especializado.

2.2. Financiamiento de la residencia

Los gastos que demande la ejecución de las residencias serán financiados directamente por el Consejo, contemplando, entre otros indispensables para el adecuado desarrollo de la actividad, los siguientes ítems de gastos: traslados aéreos (en clase turista) y terrestres hasta la ciudad donde se realizará la residencia, los que incluyen tasas portuarias y seguros de accidente (desde la ciudad de origen del artista, considerando la ciudad de origen siempre dentro de Chile); alojamiento; alimentación; traslado local y producción.

Se hace presente que el Consejo no financiará traslados aéreos internacionales, por lo que de existir un ganador residente en el extranjero, los costos asociados al traslado hacia Chile, deberán ser asumidos por el artista seleccionado, en forma particular.

2.3. Compromisos por parte del Artista:

- a) Realizar un encuentro con artistas locales en formato workshop u otro establecido de común acuerdo con los coordinadores de área según corresponda, y los encargados del espacio de residencia. Esta actividad será organizada por el Consejo oportunamente.
- b) Trabajar en la producción de una obra nueva que será expuesta en la ciudad de Santiago, bajo el marco del Programa "Traslado", en un espacio y fecha dentro del año 2018, a determinar por el Consejo, y comunicados a los artistas con antelación. El artista deberá hacerse responsable, en su oportunidad, por el montaje y desmontaje de su obra en las fechas que se establezcan, y dar una charla sobre su experiencia y aprendizaje para

otros artistas del sector. El Consejo cubrirá los gastos de traslado y estadía correspondientes del artista en caso de que sea necesario.

c) Utilizar el estudio y la habitación en el espacio de residencia bajo los términos establecidos por cada lugar, en cuanto a uso de espacio y en las horas acordadas, respetando el manual de convivencia respectivo.

d) El artista deberá presentar al Consejo, un informe, que dé cuenta de la totalidad de las actividades realizadas en el marco de la ejecución de la residencia. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta días corridos contados desde la fecha de término de la residencia. En caso que el vencimiento del plazo cayera en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

VI. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS BASES

1. De los recursos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que conforme la Ley Nº 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

2. Notificaciones

El postulante deberá indicar en su postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección y/o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico, deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

3. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan postulaciones a seleccionar, o bien cuando los postulantes seleccionables no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, por lo que en dicho caso se procederá a declarar desierta en todo o parte la selección de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.



El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal, incluyendo la posibilidad de asignarlos a otra convocatoria.

4. Situaciones no previstas

Toda aquella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, evaluación y/o selección, será conocida y resuelta por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones, la que declara postulaciones fuera de bases, la que fija la integración de la Comisión Evaluadora, y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases, según lo dispuesto en el acápite VI.4 de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese por la Jefatura del

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada,

publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", tipología "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



OCL/ASV
Resol 06/324

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Unidad de Áreas Artísticas.
- Departamento Jurídico.